



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 080014053007202300284-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto. Así mismo se hace saber que se consultó en la web el certificado de existencia y representación de la accionada **REINTERGRA S.A.S.**, los cuales se anexan al expediente. Sírvase proveer. Barranquilla, mayo 2 de 2023.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Mayo dos (02) dos mil veintitrés (2023).-

RADICADO : 080014053007202300284-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ANGIE CATHERINE DIAZ JIMENEZ
ACCIONADO: REINTEGRA SAS – CIFIN – DATACREDITO

ANGIE CATHERINE DIAZ JIMENEZ interpuso Acción de Tutela contra **CLARO**, con miras a obtener el restablecimiento de sus derechos fundamentales de petición, habeas data, buen nombre, debido proceso, principio favorabilidad, honra, acceso a la justicia, consagrados en la Constitución Nacional.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
- 2. SOLICITAR** a **REINTEGRA SAS** a través de su representante Legal **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, CIFIN y DATACREDITO** o quién haga sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
- 3. Hágasele saber** al señor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ** representante Legal de **REINTEGRA SAS**, así como a **CIFIN y DATACREDITO** que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

RADICADO : 080014053007202300282-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JEINS LARRY DIAZ CERRA
ACCIONADO: CLARO
PROVIDENCIA: AUTO 07/02/2023- ADMISIÓN TUTELA

4. SIRVASE INFORMAR EN SU RESPUESTA EL NOMBRE COMPLETO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA ENCARGADA DE HACER CUMPLIR LOS FALLOS DE TUTELA EN DICHA ENTIDAD, ASI TAMBIEN EL NOMBRE COMPLETO Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE SU SUPERIOR JERARQUICO.
5. **TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
6. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
7. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b5ec22b813118bccb46507f58035f4ff4a557690367c49a52f6e45affdfcc7**

Documento generado en 02/05/2023 01:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>